ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN ALGECIRAS (CÁDIZ)" (EXPEDIENTE CMA 02/2019)

En la Sede de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, nº 6, 2ª planta, siendo las 12:35 horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, constituida conforme al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e integrada por las personas que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE:

D. Guillermo Castro Pastor
SECRETARIO PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ

VOCALES:

Dª. Isabel María Villarejo Campos
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL

D. Octavio Mesa Ramírez
REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

SECRETARIA:

Dª. Carmen León Estévez
FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE

Por el Presidente se declara válidamente constituida la Mesa y abierto el acto, iniciándose éste con la lectura del certificado de fecha 12 de agosto de 2020, expedido por el Departamento de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, con relación a las empresas presentadas para licitar en el plazo señalado en la convocatoria de 22 de julio de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación del contrato de "Arrendamiento de inmueble para sede la oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Algeciras (Cádiz)", expdte. CMA 02/2019, publicado en el perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (referencia 2020-0000074670) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que son las siguientes:

- CAPITÁN ONTAÑÓN, SL.
- GRUPO BINZEL 21, SL.
- LASBA CONSULTING, SL.

La Mesa de contratación, visto el certificado mencionado y examinados los documentos presentados, acuerda la exclusión de la empresa LASBA CONSULTING, SL por incumplimiento del apartado 7.3 del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 1 de las empresas licitadoras para analizar la DOCUMENTACIÓN GENERAL correspondiente al Anexo II-A del PCAP.

Examinada la documentación contenida en el sobre nº 1 y en orden a la calificación de la misma, se aprecian los siguientes defectos materiales subsanables en la documentación administrativa:

- CAPITÁN ONTAÑÓN, SL. Deberá aportar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, la siguiente documentación:

- Poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según el apartado c, párrafo primero, del Anexo II-A del PCAP.
- Título de la propiedad en pleno dominio sobre el bien inmueble ofertado autenticado.
- Licencia de ocupación autenticada y aclarar si la misma se refiere a los locales ofertados.

- GRUPO BINZEL 21, SL. Deberá aportar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, la siguiente documentación:

- Poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, según el apartado c, párrafo primero, del Anexo II-A del PCAP.
- En el Anexo III manifiesta que no hay más arrendamientos, carga o gravamen alguno que los que constan en la copia de la certificación registral aportada y se compromete expresamente a responder de cuantas reclamaciones de terceros surjan en relación con el local referido. Asimismo, manifiesta que la finca 51979 se encuentra subarrendada a la sociedad BGC GRUPO UNO, SL, con la cual GRUPO BINZEL 21, SL, ha llegado al acuerdo de que en caso de adjudicación del local, BGC GRUPO UNO, SL se cambiaría a otro local facilitado por GRUPO BINZEL 21, SL. Se solicita que aporte documento fehaciente de dicho acuerdo.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o, en su caso, copia del último recibo.
- Licencia de utilización, emitida por el organismo correspondiente del Ayuntamiento, o declaración responsable.

La Mesa, sobre la base de lo anterior, y haciendo uso de las facultades establecidas, acuerda considerar subsanables los defectos observados y abrir un plazo de presentación de subsanación de la documentación administrativa que deberá tener entrada en el registro de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, nº 6, planta baja, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA

Fdo: Carmen León Estévez

EL PRESIDENTE

Fdo.: Guillermo Castro Pastor.